



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a LORRENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras excusarse la ausencia del Sr. Guerrero Gallego, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- Autorizar gasto plurianual de la contratación de visitas guiadas a monumentos y otros lugares de interés patrimonial.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura así como el patrimonio cultural, histórico y monumental.

En el ejercicio de las mismas, se ha previsto la difusión del patrimonio monumental entre los ciudadanos mediante un programa de visitas guiadas, sin que se disponga de recursos propios para ello, por lo que se hace precisa la contratación externa del servicio a partir de 2020, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.



La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2019 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 78.821,60 € (6% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2020: 39.410,8 €

2021: 39.410,8 €”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 78.821,60 € (6% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2020: 39.410,8 €

2021: 39.410,8 €

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- Licencia de implantación de actividad de elaboración y preparación de Comidas para Llevar en local sito en Avd. Ejército Español nº 9, bajo.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D. Jaouad El Karmy, en representación de RESTAURACIÓN HADDU-MARBELLA, S.L. (13510380665) solicita licencia de implantación de actividad de Elaboración y Preparación de Comidas para Llevar, en local sito en Avda. Ejército Español n ° 9, Bajo.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas,



Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- Ampliación de licencia de Bar-Cafetería a terraza “Mesón Baco” en local sito en Avd. Alcalde Sánchez Prados 11.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D^a. CATALINA M. DOMINGUEZ VIÑUALES, solicita ampliación de licencia de Bar-Cafetería a TERRAZA “MESON EL BACO”, en local sito en Avda. alcalde Sánchez Prados n^o 11.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.3.- Incluir cantidades en las nóminas correspondientes del personal de OBIMACE.-



El asunto fué retirado del Orden del Día por haberse tratado en una sesión

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

3.1.- Subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre Pymes.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Mediante Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE n ° 5.873, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprueban las bases reguladoras específicas y convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 20142020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios

Con fecha 9 de Julio de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 400.000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2019 (la Convocatoria 2019).

Con fecha 2 de agosto de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2019.

Con posterioridad el técnico adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 6 de agosto de 2019 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 5.913 de 16 de agosto de 2019. Debido a un error material en la publicación, ésta se realiza nuevamente en el BOCCE 5.917 de 30 de agosto de 2019., otorgandoles 10 días hábiles a los/as solicitantes para que presenten alegaciones.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 1 de octubre de 2019 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 5.929 de fecha 11 de octubre de 2019.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) n °1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios



fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 1 de octubre de 2019 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 5.929 de fecha 11 de octubre de 2019, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

Expediente.-	2
Solicitud.-	01-04-19
Solicitante.-	Lipovez y Sánchez Inversiones S.L.
DNI/CIF.-	B51031086
Dirección.-	Avd. Compañía de Mar s/n, Edificio Gran Casino de Ceuta
Actividad.-	673,2 otros, cafés y bares
Descripción.-	Linea II
Inv. Estimada.-	293.593,30
Emp.-	2
Punt.-	4
Subvención.-	31.416,38"

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 1 de octubre de 2019 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 5.929 de fecha 11 de octubre de 2019, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

Expediente.-	2
Solicitud.-	01-04-19
Solicitante.-	Lipovez y Sánchez Inversiones S.L.
DNI/CIF.-	B51031086
Dirección.-	Avd. Compañía de Mar s/n, Edificio Gran Casino de Ceuta
Actividad.-	673,2 otros, cafés y bares
Descripción.-	Linea II
Inv. Estimada.-	293.593,30
Emp.-	2
Punt.-	4
Subvención.-	31.416,38



4º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

4.1.- Autorizar la contratación del Servicio de Empleabilidad Juvenil para el desarrollo del Programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Juventud y Deporte la contratación de un servicio de Empleabilidad, Emprendimiento y Emancipación Juvenil para el desarrollo del programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2020, 2 y 2021, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de treinta y seis mil novecientos un euros con setenta y seis céntimos (36.901,76 e), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 20 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88,



regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º. *Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Empleabilidad Juvenil para el desarrollo Programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 36.901,76 €, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 de 17.480,70 € y para el 2021 de 19.421,06 €.*

2º.- *Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º. Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Empleabilidad Juvenil para el desarrollo Programa de Emancipación Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 36.901,76 €, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 de 17.480,70 € y para el 2021 de 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

4.2.- Autorizar la contratación del Servicio de Dinamización de la Información Juvenil y del Carné Joven Europeo.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Juventud y Deporte la contratación de un servicio de Dinamización de la Información Juvenil y Carné Joven para el desarrollo del programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2020 y 2021, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de treinta y seis mil novecientos un euros con setenta y seis céntimos (36.901,76 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito



para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 20 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º. Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 36.901,76 euros, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 de 17.480,70 € y para el 2021 de 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



1º. Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 36.901,76 euros, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 de 17.480,70 € y para el 2021 de 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

4.3.- Autorizar la contratación del Servicio del Ciber Espacio Joven del aula de informática y nuevas tecnologías de la Casa de la Juventud.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Juventud y Deporte la contratación de un servicio de gestión y monitorización del Ciber Espacio Joven para el desarrollo del aula de informática y nuevas tecnologías de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2020 y 2021, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de treinta y seis mil novecientos un euros con setenta y seis céntimos (36.901,76 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 20 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de



Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio del Ciber Espacio Joven del aula de informática y nuevas tecnologías de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 36.901,76 euros, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 de 17.480,70 € y para el 2021 de 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio del Ciber Espacio Joven del aula de informática y nuevas tecnologías de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 36.901,76 euros, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 de 17.480,70 € y para el 2021 de 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

4.4.- Autorizar la contratación del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Juventud y Deporte la contratación de un servicio de impartición y monitorización de los Cursos y talleres del programa de Formación de la Casa de la



Juventud, durante el ejercicio presupuestario del año 2020, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de treinta y siete mil ochenta euros con treinta y siete céntimos (37.080,37 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 20 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1 °. Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su



ejecución en el ejercicio presupuestario 2020, por un importe total de 37.080,37 euros.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º. Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2020, por un importe total de 37.080,37 euros.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.

4.5.- Autorizar la contratación del Servicio de de gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Juventud y Deporte la contratación de un servicio de movilidad y gestión del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2020 y 2021, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (35.153,69 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 20 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.



La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 0.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º. Autorizar la contratación del servicio del Servicio gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 35.153,69 euros, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 15.732,63 € y para el 2021 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º. Autorizar la contratación del servicio del Servicio gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, por un importe total de 35.153,69 euros, siendo el importe por anualidad para el ejercicio 2020 15.732,63 € y para el 2021 19.421,06 €.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

5º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL

5.1.- Autorizar gasto plurianual del contrato de Suministro de energía eléctrica a las dependencias municipales y alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Esta Consejería promueve la contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, en un contrato de dos años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2020 y 2021) con posibilidad de prórroga por dos años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2018 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 50011990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de "suministro de energía eléctrica a las dependencias municipales y alumbrado, público de la Ciudad Autónoma de Ceuta", con un presupuesto total de 5.400.000,00 € distribuido de la siguiente manera:

- *Anualidad 2020: 2.700.000,00€*
- *Anualidad 2021: 2.700.000,00€*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2020 y 2021 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de "suministro de energía eléctrica a las dependencias municipales y alumbrado, público de la Ciudad Autónoma de Ceuta", con un presupuesto total de 5.400.000,00 € distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2020: 2.700.000,00€**
- **Anualidad 2021: 2.700.000,00€**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2020 y 2021 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA



6.1.- Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La regulación de la asignación tributaria para fines de interés social comenzó en España mediante la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Su Disposición Adicional Quinta permitió a los contribuyentes manifestar en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas su voluntad de que un porcentaje del rendimiento del impuesto se destinara a financiar actividades de interés social.

Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada en el año 1989, la asignación del IRPF ha constituido de forma ininterrumpida un elemento destacado de la política social del Estado, cuyo objetivo último siempre ha sido apoyar acciones dirigidas a luchar contra la exclusión social y fomentar la igualdad.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia que se tramitó como número 4777-2016, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la SESSI por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, declarando inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF.

En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades y ciudades autónomas (CCAA) ha diseñado un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustando al orden de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA, adoptándose por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acuerdo en este sentido.

En la Orden SCB/1060/2019, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2019, por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2019 (BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2019).

Como criterio de distribución de los créditos entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, se aprobó en la citada reunión que la asignación de recursos para 2019 se llevase a cabo en la misma cuantía que la percibida en el año 2017, se asignó un incremento del 1,1% y a las Ciudades de Ceuta y Melilla se les aplicó una corrección de 95.000 euros a cada una de ellas (total 190.000 euros), tomando en consideración su carácter de extra-peninsularidad. Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 1.293.018,40€.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión



de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOCCE n ° 5933, de 25 de octubre de 2019.

El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio", añadiendo en su apartado 2 que "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones noviembre (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOCCE.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en la suma de 1.293.018,40€.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar el crédito de esta convocatoria, que procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, en la suma de 1.293.018,40€.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

6.2.- Contratación de suministros y servicios.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de la Viceconsejería de Programación Cultural y Fiestas la contratación de suministros y servicios, tanto para las actividades de Reyes Magos como la realización de contratos anuales y que afectan a la Viceconsejería de Programación Cultural y fiestas, durante el ejercicio presupuestario del año 2020, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.

Constan en los expedientes informes de necesidad preceptivos, los pliegos de prescripciones técnicas, los de cláusulas administrativas, los informes de fiscalización, así como las reservas de créditos para gastos de ejercicio futuro.

A saber:

Expte.	Tipo	Motivo	Importe €
70830	Suministro	Autobuses (Reyes y S. Antonio)	1.360,00
70820	Suministro	Caramelos	14.690,00
72988	Suministro	Hospedaje y almuerzo Cortejo Real	1.390,00
70827	Suministro	Trajes Cortejo Real	2.637,44
74045	Servicio	Maquillaje Cortejo Real	956,80
70804	Privado	Ballet Allegro	2.000,00
70810	Privado	Ballet Maite Rivas	2.500,00
70814	Privado	Ballet W José Lesmes	2.500,00
70812	Privado	Ballet Rosa Founaud	2.500,00
70794	Privado	Ballet Marj África	545,00
70816	Privado	Banda de la Amargura (anual)	2.080,00
73352	Servicio	Seguro de Responsabilidad Civil (anual)	14.950,00
70834	Concurso	Cartel de Carnaval	600
70575	Suministro	Casetas tipo sevillanas Feria	70.000
75075	Servicio	Publicidad gráfica	10.914
74892	Suministro	Materiales festividades y juguetes	14.985,83
TOTAL			144.690,07

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 20 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.



La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 0.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.019, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.020, por un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con siete céntimos (144.690,07 €), impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Autorizar la contratación de los contratos relacionados en el texto de la propuesta, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2.020, por un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con siete céntimos (144.690,07 €), impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE